

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE PREVÉ LA FORMA DE SOLICITAR LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE CALIFICACIONES BASADA EN EL RENDIMIENTO GLOBAL DEL ESTUDIANTADO.

1. Preámbulo

La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de revisión extraordinaria de las calificaciones finales obtenidas por cada estudiante basada en su rendimiento académico global y se dicta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Normativa aprobada por Acuerdo 5.1/CG 23-6-26 por la que se regulan instrumentos para conocer el rendimiento académico global de los y las estudiantes de la Universidad de Sevilla y el procedimiento de revisión extraordinaria de las calificaciones finales obtenidas por cada estudiante basada en su rendimiento académico global (BOUS núm. 21/2026, de 6 de julio).

Con esta finalidad, se establecen criterios homogéneos de actuación para la concreción de los aspectos procedimentales, facilitando una gestión uniforme por todos los centros y asegurando el adecuado ejercicio del derecho del estudiantado a solicitar dicha revisión extraordinaria basada en el rendimiento global.

2. Asignaturas susceptibles de compensación curricular

2.1. Con carácter general, la asignatura tendrá que ser de formación básica u obligatoria.

2.2. Excepcionalmente, podrá solicitarse la compensación de una asignatura optativa cuando:

- No exista otra asignatura optativa en la que el estudiante pueda matricularse para completar los créditos optativos requeridos en el plan de estudios.
- La no superación de la asignatura optativa implique la obligatoriedad de adaptarse a un nuevo plan de estudios o cambiar de itinerario o mención.
- Se trate de una asignatura optativa necesaria para obtener la mención que se está cursando.

2.3. En ningún caso, podrán ser objeto de compensación:

- Los Trabajos de Fin de Grado.
- El Prácticum.
- Las prácticas externas curriculares.
- Las asignaturas de titulaciones que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada que sean imprescindibles para adquirir las competencias previstas en sus respectivos planes de estudios. Corresponderá a cada centro publicar en su página web una relación de aquellas asignaturas que sean habilitantes conforme a la memoria de verificación del título y, por tanto, no susceptibles de compensación curricular. Esta relación se deberá facilitar al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- Las asignaturas que acrediten la adquisición de la competencia lingüística correspondiente al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación del título.

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAzquZg88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAzquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D	Página	1/4



3. Requisitos académicos del estudiante

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de grado o doble grado en un centro propio de la Universidad de Sevilla. En el caso de centros adscritos a la Universidad de Sevilla, se estará a lo dispuesto en los correspondientes convenios de adscripción.

En el caso de titulaciones de grado o doble grado que imparta la Universidad de Sevilla con otras universidades, sólo se aplicará a las asignaturas cuya impartición y evaluación sea competencia de la Universidad de Sevilla.

Quedan excluidas las titulaciones de máster universitario, doctorado y los títulos propios.

- 3.2. Estar matriculado de la asignatura objeto de compensación curricular en el mismo curso en que se solicite.
- 3.3. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, a excepción de la asignatura cuya revisión extraordinaria se solicita y de aquellas asignaturas que no pueden ser objeto de compensación (Trabajo Fin de Grado, Prácticum, prácticas externas curriculares, asignaturas imprescindibles para la obtención de un título habilitante, asignaturas que acreditan la adquisición de la competencia lingüística). Excepcionalmente, cuando existan itinerarios de matriculación ordenada, el número de asignaturas restantes podrá ser de dos, aunque la evaluación por compensación solo podrá solicitarse para una de las dos asignaturas siempre que ambas estén vinculadas a la matrícula ordenada.
- 3.4. Haber cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad de Sevilla, en la que se incluyen las asignaturas cursadas en programas de movilidad fuera de la Universidad de Sevilla. No se computarán a efectos del cumplimiento de este requisito las asignaturas relacionadas en el apartado 2.3 de estas instrucciones que no pueden ser objeto de compensación.
- 3.5. Haberse presentado el estudiante, como mínimo, a cuatro convocatorias de la asignatura objeto de compensación y haber obtenido, al menos, una calificación de 3 sobre 10 en dos de estas convocatorias.
- 3.6. Haber realizado y superado los proyectos, las prácticas de laboratorio o la participación en seminarios, cuando así esté previsto en su guía docente como condición para superar la asignatura objeto de compensación. En caso de que el estudiante no lo acredite en su solicitud, el profesor coordinador de la asignatura objeto de compensación comprobará los citados requisitos y los tendrá en cuenta para la aceptación o rechazo de la propuesta favorable recibida del instructor del procedimiento.
- 3.7. No haber obtenido una compensación curricular con anterioridad en la misma titulación.
- 3.8. En el caso de estudiantes que hayan realizado una adaptación a un nuevo plan de estudios desde la misma titulación o desde una titulación de la anterior ordenación académica (LRU) de la Universidad de Sevilla y soliciten la compensación curricular de una asignatura del nuevo plan, le serán computadas las convocatorias y calificaciones a las que hayan concurrido en la asignatura equivalente en el anterior plan de estudios siempre que se trate de una equivalencia directa entre asignaturas y se cumplan el resto de requisitos establecidos en los puntos anteriores.

4. Presentación de solicitudes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22, la tramitación de los procedimientos de

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAzquZg88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAzquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D	Página	2/4



revisión extraordinaria de calificaciones basadas en el rendimiento global se realizará a través de sistemas de información o desarrollos electrónicos, para lo cual será implementado el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.

En tanto se produce la implantación del procedimiento electrónico, el estudiante presentará su solicitud a través de registro electrónico en el Registro General de la Universidad de Sevilla o en una oficina de asistencia en materia de registro. La solicitud se dirigirá al centro responsable de su titulación, con indicación específica de la asignatura cuya compensación curricular se pretende, adjuntando la documentación que considere adecuada.

En el caso de los dobles grados se solicitará la compensación en el centro de la Universidad de Sevilla del que dependa la asignatura objeto de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles siguientes al cierre de actas en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes establecidas en el calendario académico de la Universidad de Sevilla para cada curso académico.

No obstante, los estudiantes que se encuentren cursando asignaturas en el curso académico 2025-2026 podrán solicitar la evaluación compensatoria en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la normativa que regula este procedimiento tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, considerándose el mes de agosto inhábil a estos efectos. En este supuesto, el plazo comprendería del 6 de julio al 7 de septiembre de 2026.

5. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de revisión extraordinaria corresponderá a cada centro propio de la Universidad de Sevilla, siendo responsable su Secretario salvo que, por parte del Decano o Director, se designe a otro miembro distinto de su equipo de gobierno.

En el caso de que el responsable de la instrucción constate que la solicitud no pueda admitirse porque la asignatura para la que se ha solicitado no es susceptible de compensación de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta instrucción o no se imparte en el centro, dará traslado al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria para que notifique al interesado la inadmisión, especificando los motivos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de cuatro días hábiles, el responsable de la instrucción del centro recabará el expediente académico de los estudiantes con solicitudes admitidas.

Admitida a trámite la solicitud, se elaborará una propuesta de resolución por parte del responsable de la instrucción, que será favorable en el supuesto de que se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 3 de esta instrucción. En caso contrario, la propuesta de resolución será desfavorable y se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, que desestimaré la solicitud, salvo que considere que la evaluación compensatoria debe ser estimada por cumplirse los requisitos establecidos en el citado apartado 3, en cuyo caso, ordenará al responsable de la instrucción que modifique la propuesta para que esta sea favorable y se continúe con el procedimiento.

En el caso de ser favorable la propuesta, ésta será remitida por el responsable de la instrucción, al profesor coordinador de la asignatura a través de correo electrónico con acuse de recibo y con copia al director del departamento, para que en el plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes se pronuncie sobre su aceptación o rechazo.

El profesor coordinador de la asignatura, comunicará la aceptación o rechazo de la propuesta favorable al responsable de la instrucción del centro mediante correo electrónico, debiendo emitir un informe justificativo en el caso de rechazo, que tendrá carácter vinculante para la resolución y que adjuntará a su respuesta.

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAzquZg88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAzquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D	Página	3/4



La falta de aceptación o rechazo en el plazo establecido se entenderá como aceptación por parte del profesor coordinador de la revisión extraordinaria de la calificación de la asignatura.

Una vez recibida la aceptación o rechazo por parte del profesor coordinador o transcurrido el plazo de 4 días hábiles, el responsable de la instrucción del procedimiento en el centro remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria para su resolución.

6. Resolución del procedimiento

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria resolverá este procedimiento en los diez días hábiles siguientes a la recepción del expediente de evaluación por compensación.

Si el profesor coordinador de la asignatura ha rechazado expresamente la compensación, la resolución deberá ser desestimatoria.

En el caso de que el profesor coordinador acepte la compensación o no se pronuncie sobre la misma, la resolución estimará la revisión extraordinaria solicitada, salvo que el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria considere que no procede la compensación por no cumplir alguno/s de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente instrucción.

7. Notificación de la resolución

La notificación de la resolución de la evaluación por compensación se realizará por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, estimando, desestimando o inadmitiendo la solicitud, otorgando pie de recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de Sevilla.

8. Ejecución de la resolución estimatoria

La Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria o la Directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante, en el caso de que se le encomiende la gestión en la resolución estimatoria, accederá en el plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a la aplicación de firma electrónica de actas de la Universidad de Sevilla (PADEL), procediendo a diligenciar el acta de la asignatura para la que se ha resuelto la estimación de la evaluación, insertando la calificación de “5 – aprobado por compensación”.

9. Efectos de la resolución estimatoria

La calificación obtenida por evaluación compensatoria computará como “Aprobado” (5,00) en la media del expediente del estudiante, produciendo efectos académicos en la convocatoria en la que se hubiera solicitado.

Las asignaturas superadas por compensación no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación de la Universidad de Sevilla.

10. Cómputo de plazos

Se excluyen del cómputo de plazos los periodos no lectivos establecidos en el Calendario Académico conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la normativa de evaluación compensatoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz

Código Seguro De Verificación	LJaDoKAzquZg88Sx/4xhJg==	Fecha	17/07/2026
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/LJaDoKAzquZg88Sx%2F4xhJg%3D%3D	Página	4/4

